Núm. 4840
Fecha: 7 de diciembre de 1992 3:55 p.m.
Aprobado: Salvador M. Padilla, Ph.D.
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

*Yo, **JUAN M. CASSE BALLESTEROS**, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **92-72**, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día **30 de noviembre de 1992**.*

RESOLUCION NUMERO 92-72

POR CUANTO : *El Reglamento Tarifario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto contempla en la Sección E, de la Puerto Rico Telephone Company (PRTC) y la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico (CCPR), las Escalas de Tarifas para Servicios Básicos.*

POR CUANTO : *Se propone enmendar la Sección E para armonizar su título con las deficiones de área de servicio local contenida en otras secciones del Reglamento Tarifario. Estas enmiendas son de índole aclaratoria y no tienen impacto sobre las tarifas vigentes.*

POR CUANTO : *La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1986, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un servicio básico y esencial.*

POR CUANTO : *Las enmiendas propuestas no requieren la celebración de Vistas Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley 21 del 31 de mayo de 1986, "Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas", ya que no afectan las tarifas aplicables a servicios básicos ni esenciales de telecomunicación que ofrece la empresa.*

POR TANTO : ***RESUELVASE**, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección E del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company y de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, tal como fue propuesta en esta fecha.*

***EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día **1 de diciembre de 1992**.*

Juan M. Casse
SECRETARIO

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

SEXTA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. E-1-1

Cancela QUINTA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. E-1-1

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. I

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 40,001 ESTACIONES PRINCIPALES EN ADELANTE (T)

BASE LEGAL

Esta Sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 inciso (b) y (m) Artículo 7.

I. **Aplicabilidad**

Aplicable a las centrales automáticas que componen el Area Metropolitana de San Juan, a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados, y servicio residencial de dos en líneas.

Aplicable a cualquier área de servicio local que sobrepase las 40,000 estaciones principales en servicio. (N)

El Area Metropolitana de San Juan incluye las áreas de las siguientes centrales:

San Juan-Santurce; Río Piedras-Hato Rey-Trujillo Alto; Caparra; Cataño-Levittown; Bayamón; Toa Baja; Isla Verde y Carolina. (T)

II. **Territorio**

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de cada Central.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992

Efectiva en 06 ENE 1993

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. I

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 40,001 ESTACIONES PRINCIPALES EN ADELANTE (T)

III. Tarifas

El cargo por renta básica no incluye el aparato corriente o equipo terminal.

Llamadas dentro del área de la Oficina Central se registrarán como una unidad de mensaje. Llamadas entre áreas de Oficinas Centrales en el Area Metropolitana se registrarán como dos (2) unidades de mensaje. El cargo por unidades adicionales en exceso del cupo será $0.13.

	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica)	
	Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes
Estación Principal de Negocio (Servicio Medido), cada una	$ 23.05	85
Línea Principal de Negocio (Servicio Medido), cada una	36.65	85
Línea Principal Residencial (Servicio Medido I), cada una	9.25	70
Línea Principal Residencial (Servicio Medido II), cada una	16.35	160
Línea Principal Residencial (Servicio Ilimitado), cada una	20.80	-
Estación Principal Residencial (Servicio Medido I), cada una	7.25	70
Estación Principal Residencial (Servicio Medido II), cada una	14.35	160

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992
Efectiva en 06 ENE 1993

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. I

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 40,001 ESTACIONES PRINCIPALES EN ADELANTE (T)

III. Tarifas (Cont.)

	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica)	
	Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes
Estación Principal Residencial (Servicio Ilimitado), cada una	$ 18.80	-
Estación Principal Dos en Líneas (Servicio Medido I), cada una	6.05	60
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Medido II), cada una	13.60	150
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Ilimitado), cada una	17.35	-
Línea de Troncal Principal (Servicio Medido), cada una	40.65	85
Línea de Troncal Adicional (Servicio Medido), cada una	28.60	-
Dispositivo de Selección Consecutiva para línea principal de Negocio, Residencial y Líneas de Troncal por grupo	10.00	-

IV. **Condiciones Especiales**

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992

Efectiva en 06 ENE 1993

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

QUINTA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. E-2-1

Cancela CUARTA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. E-2-1

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. II

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 10,001 A 40,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 inciso (b) y (m) Artículo 7.

I. Aplicabilidad

Aplicable a las centrales automáticas de 10,001 a 40,000 estaciones principales, a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados y servicio residencial de dos en línea.

II. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica o Area de Tarifa de Localidad de cada Central.

III. Tarifas

El cargo por renta básica no incluye el aparato corriente.

El cargo por unidades adicionales en exceso del cupo será $0.13.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992

Efectiva en 06 ENE 1993

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. II

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 10,001 A 40,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

III. Tarifas (Cont.)

	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica)		Renta Mensual (Area de Tarifa de Localidad)*	
	Renta Básica	Cupo de unidades de Mensajes por mes	Renta Básica	Cupo de unidades de de Mensajes por mes
Estación Principal de Negocio (Servicio Medido), cada una	$22.35	85	$24.85	85
Línea Principal de Negocio (Servicio Medido), cada una	35.65	85	38.15	85
Línea Principal Residencial (Servicio Medido I), cada una	8.70	60	11.20	60
Línea Principal Residencial (Servicio Medido II), cada una	13.25	125	15.75	125
Línea Principal Residencial (Servicio Ilimitado), cada una	17.10	-	19.60	-

*Aplicables solamente al "Poblado El Rosario".

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992

Efectiva en 06 ENE 1993

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. II

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 10,001 A 40,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

III. Tarifas (Cont.)

	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica)		Renta Mensual (Area de Tarifa de Localidad)*	
	Renta Básica	Cupo de unidades de Mensajes por mes	Renta Básica	Cupo de unidades de de Mensajes por mes
Estación Principal Residencial (Servicio Medido I), cada una	$ 6.70	60	$ 9.20	60
Estación Principal Residencial (Servicio Medido II), cada una	11.25	125	13.75	125
Estación Principal Residencial (Servicio Ilimitado), cada una	15.10	-	17.60	-
Estación Principal dos en Línea (Servicio Medido I), cada una	5.45	50	7.20	50
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Medido II), cada una	10.55	115	12.30	115

*Aplicables solamente al "Poblado El Rosario".

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992
Efectiva en 06 ENE 1993

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. II

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 10,001 A 40,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

III. Tarifas (Cont.)

	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica)		Renta Mensual (Area de Tarifa de Localidad)*	
	Renta Básica	Cupo de unidades de Mensajes por mes	Renta Básica	Cupo de unidades de de Mensajes por mes
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Ilimitado), cada una	$13.70	-	$15.45	-
Línea de Troncal Principal (Servicio Medido), cada una	39.65	85	42.15	85
Línea de Troncal Adicional (Servicio Medido), cada una	27.60	-	30.10	-
Dispositivo de Selección Consecutiva por línea principal de Negocio, Residencial y Línea de Troncal por grupo	10.00	-	10.00	-

*Aplicables solamente al "Poblado El Rosario".

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992

Efectiva en 06 ENE 1993

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. II

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 10,001 A 40,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

V. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica o Area de Tarifa de Localidad, pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992
Efectiva en 06 ENE 1993

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

QUINTA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. E-3-1

Cancela CUARTA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. E-3-1

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. III

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 5,001 A 10,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

BASE LEGAL

Esta Sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 inciso (b) y (m) Artículo 7.

I. **Aplicabilidad**

Aplicable a las centrales automáticas de 5,001 a 10,000 estaciones principales a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados, y servicio residencial de dos en línea.

II. **Territorio**

Dentro del Area de Tarifa Básica o Area de Tarifa de Localidad del Area de cada Central.

III. **Tarifas**

El cargo por renta básica no incluye el aparato corriente.

El cargo por unidades adicionales en exceso del cupo será $0.13.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992

Efectiva en 06 ENE 1993

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. III

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 5,001 A 10,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

III. Tarifas (Cont.)

	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica)	
	Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes
Estación Principal de Negocio (Servicio Medido), cada una	$ 21.90	85
Línea Principal de Negocio (Servicio Medido), cada una	35.00	85
Línea Principal Residencial (Servicio Medido I), cada una	8.10	60
Línea Principal Residencial (Servicio Medido II), cada una	12.35	125
Línea Principal Residencial (Servicio Ilimitado, cada una	16.00	-
Estación Principal Residencial (Servicio Medido I), cada una	6.10	60
Estación Principal Residencial (Servicio Medido II), cada una	10.35	125
Estación Principal Residencial (Servicio Ilimitado), cada una	14.00	-
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Medido I), cada una	4.80	50
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Medido II), cada una	9.65	115

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992
Efectiva en 06 ENE 1993

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. III

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 5,001 A 10,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

III. Tarifas (Cont.)

	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica)	
	Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Ilimitado), cada una	$12.55	-
Línea de Troncal Principal (Servicio Medido, cada una	39.00	85
Línea de Troncal Adicional (Servicio Medido), cada una	26.95	-
Dispositivo de Selección Consecutiva para línea principal de Negocio, Residencial y Líneas de Troncal, por grupo	10.00	-

V. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica o Area de Tarifa de Localidad, pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992

Efectiva en 06 ENE 1993

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

SEPTIMA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. E-4-1

Cancela SEXTA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. E-4-1

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. IV

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 1,001 A 5,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 inciso (b) y (m) Artículo 7.

I. **Aplicabilidad**

Aplicable en centrales automáticas de 1,001 a 5,000 estaciones principales a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados y servicio residencial de dos en línea.

II. **Territorio**

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de cada Central.

III. **Tarifas**

El cargo por renta básica no incluye el aparato corriente.

	Renta Básica (Area de Tarifa Básica)
Estación Principal de Negocio, cada una	$ 25.25
Línea Principal de Negocio, cada una	38.25

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992

Efectiva en 06 ENE 1993

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. IV

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 1,001 A 5,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

III. Tarifas (Cont.)

	Renta Básica (Area de Tarifa Básica)
Línea Principal Residencial, cada una	$ 10.45
Estación Principal Residencial, cada una	8.45
Estación Principal de Dos en Línea, cada una	7.30
Línea de Troncal Principal, cada una	43.90
Línea de Troncal Adicional, cada una	43.90
Dispositivo de Selección Consecutiva para Línea Principal de Negocio, Residencial y Líneas de Troncal, por grupo	10.00

V. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992
Efectiva en 06 ENE 1993

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

SEXTA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. E-5-1

Cancela QUINTA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. E-5-1

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. V

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 201 A 1,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 inciso (b) y (m) Artículo 7.

I. Aplicabilidad

Aplicable a centrales automáticas de 201 a 1,000 estaciones principales a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados y servicio residencial de dos en línea.

II. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de cada Central.

III. Tarifas

El cargo por renta básica no incluye el aparato corriente.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992

Efectiva en 06 ENE 1993

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. V

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 201 A 1,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

III. Tarifas (Cont.)

	Renta Básica	
	Area de Tarifa Básica	Area de Tarifa de Localidad*
Estación Principal de Negocio, cada una	$ 21.60	$ 27.60
Línea Principal de Negocio, cada una	34.60	40.60
Línea Principal Residencial, cada una	9.60	15.60
Estación Principal Residencial, cada una	7.60	13.60
Estación Principal de Dos en Línea, cada una	6.45	10.45
Línea de Troncal Principal, cada una	39.90	45.90
Línea de Troncal Adicional, cada una	39.90	45.90
Dispositivo de Selección Consecutiva de Línea Principal de Negocio, Residencial y Línea de Troncal, por grupo	10.00	10.00

* Aplicable solamente al "Poblado Castañer". Sobrecargo de $6.00 para línea individual y $4.00 para dos en línea.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992

Efectiva en 06 ENE 1993

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. V

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL DE 201 A 1,000 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

V. **Condiciones Especiales**

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992
Efectiva en 06 ENE 1993

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

QUINTA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. E-6-1

Cancela CUARTA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. E-6-1

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. VI

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL CON MENOS DE 200 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 inciso (b) y (m) Artículo 7.

I. Aplicabilidad

Aplicable en centrales automáticas con menos de 200 estaciones principales a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados y servicio residencial de dos en línea.

II. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de cada Central.

III. Tarifas

El cargo por renta básica no incluye el aparato corriente.

	Renta Básica (Area de Tarifa Básica)
Estación Principal de Negocio, cada una	$ 19.30
Línea Principal de Negocio, cada una	32.90

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992

Efectiva en 06 ENE 1993

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. VI

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA, EN AREAS DE SERVICIO LOCAL CON MENOS DE 200 ESTACIONES PRINCIPALES (T)

III Tarifas (Cont.)

	Renta Básica (Area de Tarifa Básica)
Línea Principal Residencial, cada una	$ 8.45
Estación Principal Residencial, cada una	6.45
Estación Principal de Dos en Línea, cada una	5.80
Línea de Troncal Principal, cada una	37.25
Línea de Troncal Adicional, cada una	37.25
Dispositivo de Selección Consecutiva para Línea Principal de Negocio, Residencial y Líneas de Troncal, por grupo	10.00

V. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992
Efectiva en 06 ENE 1993